

RESOLUCIÓN DIGITAL**CHACRAS DE CORIA**, 12 de setiembre de 2024.**VISTO:**

El Expediente N° 16844/2024, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de servidores de uso crítico para el Centro de Datos de la Facultad, solicitados por el Director de Informática, señor Eduardo Andrés MILITELLO, y

CONSIDERANDO:

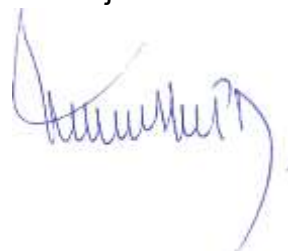
Que, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. c), y en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 12 por lo que correspondió realizar una Licitación Privada.

Que se efectuó el llamado a presentar ofertas, se publicó la convocatoria en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la cual se presentaron SIETE (7) oferentes.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, realizó el análisis de las ofertas presentadas y verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual se efectuó las consultas en las páginas de internet del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) para detectar posibles sanciones y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para detectar incumplimientos.

Que, de las consultas antes mencionadas, resultó que ningún oferente tenía sanciones ante REPSAL e incumplimientos ante AFIP, excepto el oferente ELECTROSOF S.A. (CUIT 33-71152873-9), que al 21/08/2024 registraba incumplimientos, y que luego de notificarlo y darle CINCO (5) días hábiles, regularizó la situación, por lo que todos los oferentes se encuentran habilitados para contratar con la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que la Comisión Evaluadora designada realizó el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas por los oferentes y emitió un Dictamen de Evaluación, en donde sugiere por cuestiones técnicas y económicas, la adquisición de servidores de los renglones uno (1) alternativa, dos (2) alternativa y tres (3) base; así como también, justifica las causas del por qué no se ajustan técnicamente a lo

**RESOLUCIÓN N° 1039/**

RESOLUCIÓN DIGITAL

solicitado las ofertas presentadas de INFOCUYO S.A. para los renglones uno (1), uno alternativa (1 alt.), dos (2), dos alternativa (2 alt.) y tres (3) y todas sus alternativas; las propuestas de ELECTROSOFT S.A. para los renglón tres (3) y todas sus alternativas y las ofertas de GRUPO MENDOTEC S.A. presentadas como opcionales para los renglones uno (1), uno alternativa (1 alt.), dos (2) y dos alternativa (2 alt.).

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio indica que, si la Superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora, salvo mejor criterio, correspondería emitir el acto administrativo que disponga, dar por aprobado lo actuado en la Licitación Privada N° 01/2024 con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. c) y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 12., y adjudicar, a favor de DATAS-TAR ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70202483-4), los renglones uno (1) alternativa y dos (2) alternativa por ser las ofertas de menor precio que se ajustan a lo solicitado, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (USD 23.940) y a favor GRUPO MENDOTEC S.A. (CUIT 30-71008793-4), el renglón tres (3) base, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 12/100 (USD 24.088,12).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Licitación Privada N° 01/2024** con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. c) y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 12.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado, las ofertas de INFOCUYO S.A. para los renglones uno (1), uno alternativa (1 alt.), dos (2), dos alternativa (2 alt.) y tres (3) y todas sus alternativas; las propuestas de ELECTROSOFT S.A. para los renglón tres (3) y todas sus alternativas y las ofertas de GRUPO MENDOTEC S.A. presentadas como opcionales para los renglones uno (1), uno alternativa (1 alt.), dos (2) y dos alternativa (2 alt.).

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar el renglón cuatro (4) por razones presupuestarias.

RESOLUCIÓN DIGITAL

favor de **DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70202483-4)**, los renglones uno (1) alternativa y dos (2) alternativa por ser las ofertas de menor precio que se ajustan a lo solicitado, y por un monto de **DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (USD 23.940)**.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado por la comisión evaluadora, a favor **GRUPO MENDOTEC S.A. (CUIT 30-71008793- 4)**, el renglón tres (3) base, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, y por un monto de **DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 12/100 (USD 24.088,12)**.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 1561/2024 teniendo en cuenta para su conversión a Pesos la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 10/09/2024 de acuerdo a la siguiente relación 1 USD = \$ 977, y como se indican a continuación:

A.1206.004.001.000.12.22.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 \$ 2.860.230,20
A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 \$ 44.063.243,04

4- BIENES DE USO				\$46.923.473,24
3- Maquinaria y equipo			\$46.923.473,24	
6- Equipo para computación		\$46.923.473,24		
DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70202483-4)	\$23.389.380,00			
GRUPO MENDOTEC S.A. (CUIT 30-71008793- 4)	\$23.534.093,24			

ARTÍCULO 8°.- Comun